



Módulo 1- Clase Magistral

Administración Pública, Probidad y Modernización

Dra. Karina Doña Molina

21 de Julio de 2026

Generar un espacio de reflexión sobre el rol del funcionario público a partir de una mirada crítica en torno a los principios éticos, las responsabilidades institucionales y las buenas prácticas en el ejercicio de la función pública, considerando los marcos normativos vigentes y los desafíos cotidianos que enfrentan los equipos en los distintos niveles del Estado.



- ¿Qué es la **corrupción**?
- Probidad Administrativa
- Integridad Pública



¿TE HAS PREGUNTADO
cuáles son las consecuencias
de la corrupción?

¿Es Chile un país corrupto?

¿Es Chile un país corrupto?



¿Es Chile un país corrupto?: El increíble porcentaje que piensa que sí

por [Luis Escares](#) · 09 JULIO DE 2023



El 71% de los encuestados, considera que nuestro país es corrupto. Las instituciones peor evaluadas: Partidos políticos, municipios y Congreso.



Según la encuesta, el 80% de los chilenos creen que los partidos políticos están propensos a la corrupción, 72% los municipios y 69% el Congreso Nacional.

FUENTE: <https://lahora.cl/cronica/2023/07/09/es-chile-un-pais-corrupto-el-increible-porcentaje-que-piensa-que-si/>

PERCEPCIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Gráfico n°47: Percepción de corrupción en los organismos públicos (%)

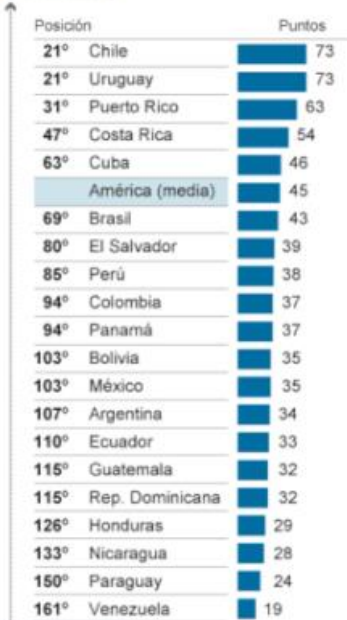


P38. En una escala del 1 al 10, donde 1 es "Nada" y 10 es "Mucho". ¿Cuán corruptos cree usted que son los organismos públicos en Chile? (n=1.327)[de 1 a 4 poco corrupto, 5 y 6 ni mucho ni poco y de 7 a 10 muy corruptos]

ÍNDICE DE CORRUPCIÓN

Los países percibidos como más corruptos en América Latina. Entre 175 países, de 0 (altamente corrupto) a 100 (muy transparente).

— CORRUTO



+ CORRUTO

Fuente: Transparencia Internacional.

EL PAÍS

El **Índice de Percepción de la Corrupción** (IPC) presentado por Transparencia Internacional (TI) posicionó a Chile como un **“país a observar” en materia de corrupción.**

- Entre los países más corruptos se posicionó a Venezuela (13), Nicaragua (17), Honduras y Guatemala (23). Entre los países **menos corruptos**, se encuentran Uruguay, Chile y Costa Rica, con 73, 66 y 55 puntos, respectivamente.
- Si bien Chile continúa teniendo una posición destacada en el Índice por la fortaleza de sus instituciones democráticas y altos niveles de transparencia, su puntaje ha caído significativamente desde 2014, perdiendo su liderazgo regional.
 - Debido a los varios **casos de corrupción con alto impacto**
 - Que involucran a figuras importantes de casi todos los partidos políticos principales y muchas de las instituciones más relevantes del país
 - Poniendo de manifiesto deficiencias estructurales en la prevención de la corrupción, así como una escasa respuesta en cuanto a sanciones.

<https://radio.uchile.cl/2024/01/30/chile-se-posiciona-como-pais-a-observar-en-la-lucha-contra-la-corrupcion/>

¿Qué es la corrupción?

Una primera idea dice relación con el “abuso de un funcionario público en beneficio privado» (The World Bank: 1997).

- Para Naciones Unidas, consiste en el «abuso del poder para obtener ganancias privadas, que afecta a los sectores público y privado»
- Para *Transparency International* consiste en «el uso de la posición pública para obtener ingresos privados ilícitos»
- La Comisión de Ética Pública, de 1994, la definió como “el ejercicio de funciones públicas por un agente público para satisfacer un interés privado”.



Subyace la idea de ofrecer, otorgar o aceptar (directa o indirectamente) un soborno o cualquier otra ventaja indebida o la promesa de una ventaja indebida, que afecte al ejercicio normal de la función pública.

¿Qué es la corrupción?

- En **términos simples**, la corrupción constituye una desviación de la conducta de un funcionario público, que se aparta de las normas establecidas para ponerse al servicio de intereses privados.
- La **corrupción** es el fenómeno por medio del cual un funcionario público es impulsado a actuar en modo distinto a los estándares normativos y éticos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa.



Los actos corruptos son muy variados: soborno, extorsión, tráfico de influencias, nepotismo, fraude, desfalco, cobro y pago de comisiones, entrega de obsequios, etc.; no todos suponen un delito y no son exclusivos del aparato público.

Entonces:

- Existirá **corrupción** cuando una persona, ilícitamente, antepone sus intereses personales sobre los de las personas y los ideales de las personas a quienes está comprometido a servir.
- Generando efectos negativos en el mercado, reduciendo la confianza de los ciudadanos y haciendo perder legitimidad a las instituciones públicas.
- Como depende de una acción individual, no existe una única manera para eliminar los actos de corrupción.



La corrupción es una conducta individual, pero también es un fenómeno estructural e inevitable de toda sociedad, aparece en todos y cada uno de los ámbitos de la vida social, que incluye todas aquellas prácticas que aprovechan las contradicciones o ambigüedades del sistema normativo para el lucro personal.

¿Por qué se produce la corrupción?

Porque los sistemas políticos se “desequilibran”.

Se genera una ausencia de **valores éticos**, se pierden los frenos y limitaciones, fallan los sistemas de control.

- Por prepotencia
- Por sensación de impunidad
- Por sentirse «dueños» del poder por efecto de la imposición o de la propia legitimidad democrática.

Esto genera un escenario favorable para que se produzcan actos **corruptos**, desde un nivel personal a una nivel estructural.



En toda crisis de corrupción en una sociedad existe un quiebre de los valores de la democracia y de los medios del Estado de Derecho para garantizar los derechos y el buen funcionamiento del sistema.

¿P

P

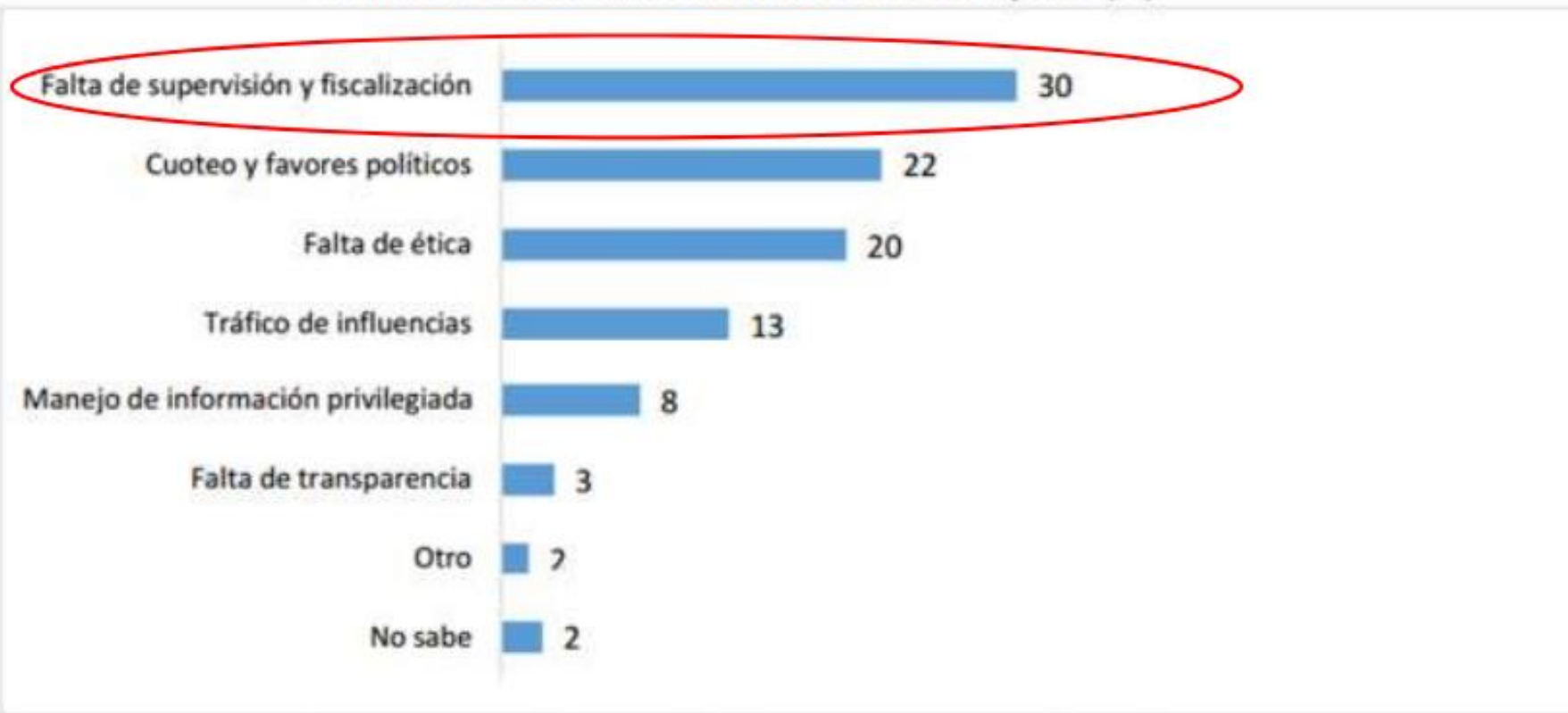
“

S

S

L

Gráfico n°46: Facilitadores de actos de corrupción (%)



P37. A su juicio, ¿qué es lo que más facilita la corrupción en Chile? (n=1.327)

La ecuación de la corrupción: (C=M+D-A)

En todo sistema de corrupción existe una **causalidad** entre una actitud o ética permisiva, puramente utilitaria, que valora el éxito a cualquier precio, el abuso del poder en sus diversas manifestaciones y la falta o debilidad de los controles sociales e institucionales.

Para entender esto, el profesor Robert Klitgaard elaboró lo que se conoce como la «**ecuación básica de la corrupción**»:

$$C=M+D-A$$

[Corrupción=Monopolio+Discrecionalidad-Rendición de cuentas].

- Es la “rendición de cuentas” el componente que se asocia a la transparencia de la función pública.



Robert Klitgaard

PhD, Public Policy, Harvard University
MPP, Kennedy School of Government,
Harvard University

- Esta ecuación explica que se estará frente a la corrupción cuando alguien tiene un poder **monopólico (M)** sobre un bien o servicio, tiene el poder **discrecional (D)** de decidir si alguien lo recibirá o no y en qué cantidad, y no está obligado a **rendir cuentas (A)**.

Los efectos de la corrupción no sólo son de beneficio personal, sino también de tipo «institucional».

Algunas situaciones que causan la corrupción



En el ámbito administrativo:

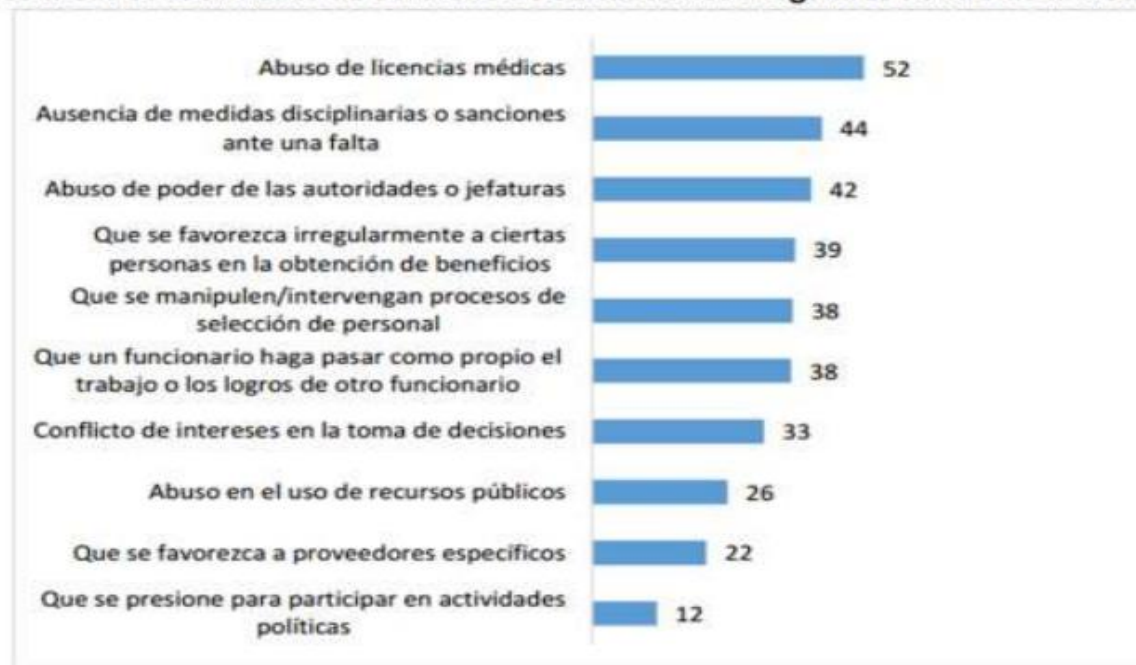
- Bajos salarios en el sector público.
- Carencias relacionadas directamente con el bienestar personal o familiar del personal público.
- Falta de estabilidad en el empleo público.
- Ausencia, debilidad o escasa probabilidad de sanciones.
- Sobre regulación administrativa o ineficiencia de gestión.
- Magnitud económica como beneficio.

En el ámbito político:

- la intervención estatal en la economía.
- la libre designación de funcionarios por los políticos.
- los procedimientos burocráticos que demoran las decisiones.
- la mala gestión administrativa.
- la descentralización política y administrativa con aumento del poder local y mayor discrecionalidad.
- la falta de alternancia y la partitocracia.
- las nuevas formas de profesionalización política.
- el crecimiento de los costes políticos.
- la necesidad de los partidos de buscar nuevas formas de financiamiento.

PERCEPCIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Gráfico n°53: Conocimiento de ocurrencia de situaciones irregulares dentro de la institución



P42 ¿Ud. ha escuchado o sabido de la ocurrencia de alguna de las siguientes situaciones en su institución? (n=875)

¿Cómo se combate la corrupción?



Principio de Probidad Administrativa (conducta ética)

- Establecida en el artículo 8 (inciso 1) de la Constitución Política de la República.
- El principio de probidad administrativa consiste en “observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular” (artículo 52, inc. 2º, de la LOCGBAE).



La **corrupción** es lo opuesto a la probidad

¿Qué es observar una conducta funcionaria intachable?

Significa que las actuaciones de los servidores públicos deben adecuarse completamente a los deberes que les fija la ley y constituir un **testimonio** de ética pública ante la comunidad.

¿Qué significa darle preeminencia al interés general sobre el particular?

Para el logro del bien común los intereses particulares deben conjugarse con el interés general que, finalmente, es el interés de todos.

Implica crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías.



¿Qué es desempeñar honesta y lealmente la función o cargo?

Las funciones o cargos públicos implican prestar servicios para una entidad especial: la Administración del Estado, que está a cargo del logro del bien común como todos los poderes públicos, asumiendo tareas que los agentes privados no pueden desarrollar y que son las que justifican la existencia del Estado.

Trabajar para el Estado es hacerse parte de esa tarea y, por lo tanto, debe actuar de manera recta y comprometida con ella, desarrollando una gestión no sólo honesta, también eficiente y eficaz.

¿Quiénes están sujetos a la probidad administrativa?

- **TODOS y TODAS** quienes desempeñan funciones para la Administración del Estado, sin importar el tipo de “contrato”.

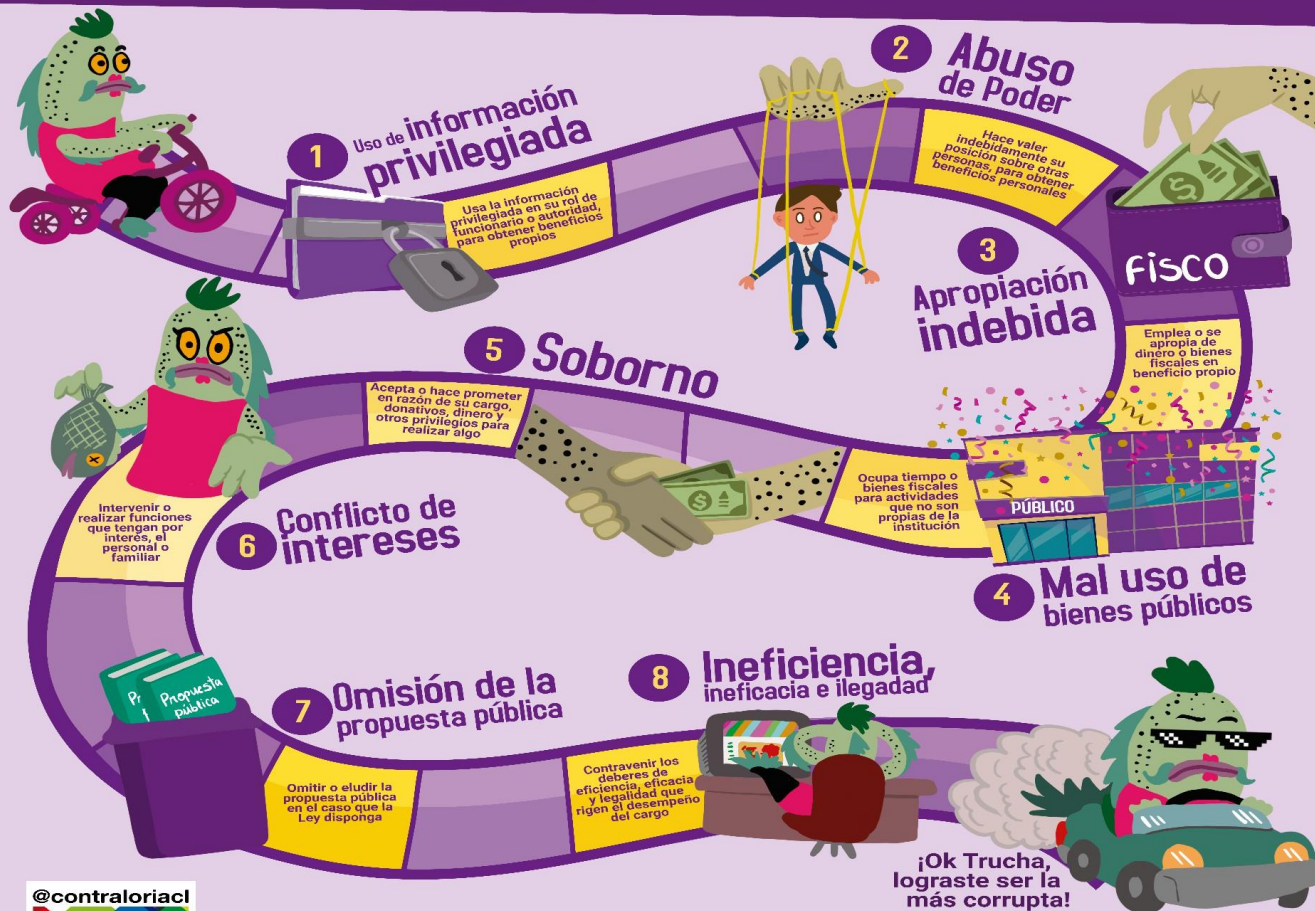
El principio de **probidad administrativa** toma forma en la medida que la norma jurídica evidencia las acciones que la fortalecen:

1. **Establecimiento** de inhabilidades e incompatibilidades para los servidores públicos (artículos 54, 55 y 55 bis de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado)
2. **Descripción** de las conductas que contravienen el principio de la probidad administrativa (artículo 62 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado)
3. **Establecimiento** de las declaraciones que permiten acceder a cargos públicos, como las DIP de las altas autoridades.



La Ruta de La Trucha

8 principios que se oponen a la Probidad Administrativa



@contraloriaci

Si evidencias alguna de estas irregularidades, puedes denunciar en contraloria.cl

https://www.facebook.com/contraloriaci/photos/para-combatir-la-corrupci%C3%B3n-hay-que-conocerla-por-eso-ac%C3%A11-te-compartimos-la-ruta/1949757008387867/?locale=es_LA

ALGUNOS EJEMPLOS

“Una funcionaria de una institución de cooperación internacional recomienda a Agregado Económico de la Embajada de Cuba en Chile, tres lugares de alojamiento para becarios extranjeros, entre los cuales se encuentra un inmueble de su propiedad arrendado a un tercero, aprovechándose de la información de la que tenía conocimiento en atención a la función que desempeñaba en el servicio en cuestión, esto es, Coordinadora del Programa de Becas del Departamento de Formación y Becas”.

“Invocar la calidad de empleado público en una empresa fiscalizada con miras a obtener beneficios extras”.

Uso de las millas LATAM para hacer viajes personales.

INFLUENCIA ILÍCITA PARA BENEFICIO PROPIO O DE UN TERCERO haciendo valer indebidamente la posición funcionaria para influir sobre una persona con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para sí o para un tercero.

USO DE INFORMACIÓN RESERVADA O PRIVILEGIADA a la que se tenga acceso con ocasión del cargo para en beneficio propio o de terceros

COHECHO ADMINISTRATIVO, es decir, solicitar, hacerse prometer o aceptar donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza para sí o para terceros; solicitar, hacerse prometer o aceptar, en razón del cargo o función, para sí o para terceros, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza.



FUENTE:
http://transparencia.mbiens.cl/sistema_integridad/do_cumentos_/DT-96-INFRACCIONES-ADMINISTRATIVAS-V.01.pdf

ALGUNOS EJEMPLOS

Utilizar un notebook de la entidad para fines ajenos a los institucionales.

Proporcionar el e-mail institucional para la realización de transacciones comerciales particulares

→ **UTILIZACIÓN ILÍCITA DE BIENES PÚBLICOS**, es decir, emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros; utilizar dependencias del organismo para fines ajenos a los institucionales; usar bienes de la institución para fines ajenos a las funciones; retención indebida de personas o bienes, y participar en otros actos que perturben el normal funcionamiento de los órganos de la Administración del Estado; atentar contra los bienes de la institución, cometer actos que produzcan la destrucción de materiales, instrumentos o productos de trabajo o disminuyan su valor o causen su deterioro.



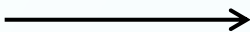
Cuando el Encargado de la Unidad de Recursos Humanos promueve para sí y para su equipo de trabajo el uso de horas extras sin ser éstas necesarias.

→ **UTILIZACIÓN ILÍCITA DE CARGO PÚBLICO** para fines ajenos a las funciones.

FUENTE:
http://transparencia.mbiens.cl/sistema_integridad/documentos_/DT-96-INFRACCIONES-ADMINISTRATIVAS-V.01.pdf

ALGUNOS EJEMPLOS

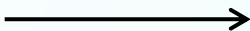
Quando un servicio divide el monto de las compras referente a un mismo bien con el fin de no llamar a licitación pública y poder realizar un trato directo.



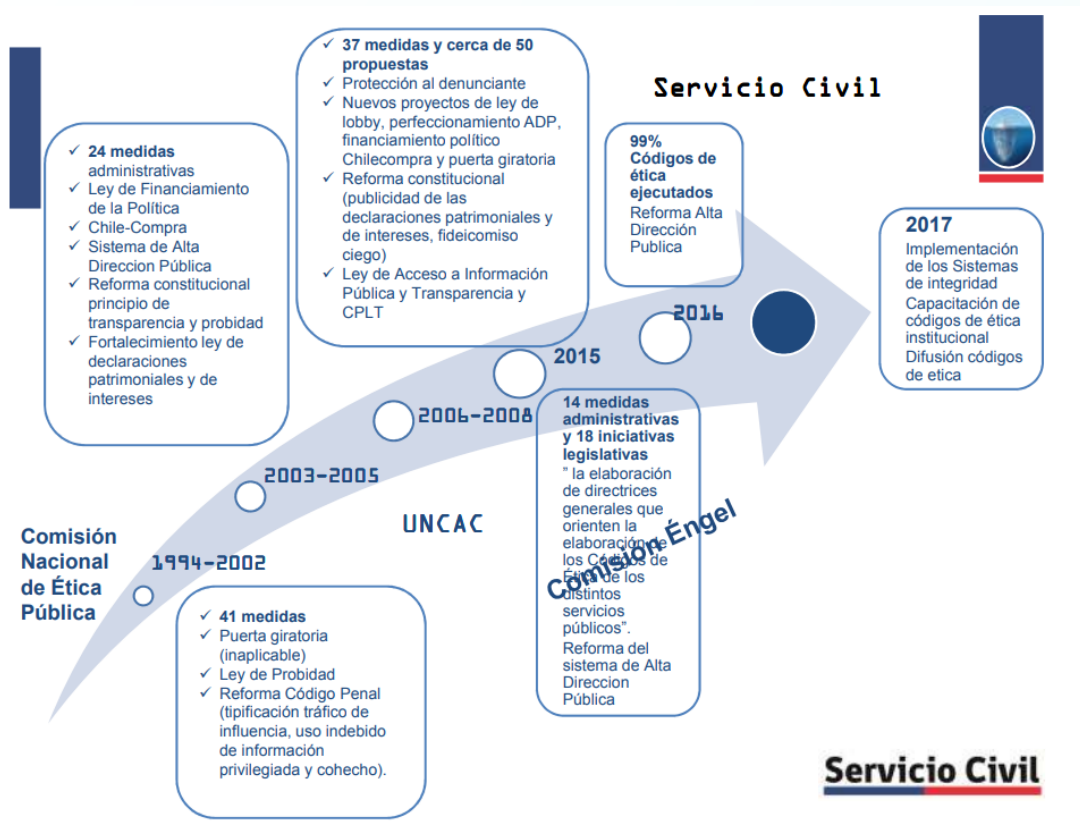
Omitir o eludir en forma ilícita la propuesta pública en los casos que la ley lo disponga.



Un funcionario público que denuncia sin fundamento el uso indebido de un auto fiscal con el fin de perjudicar al denunciado.



ACUSACIÓN FALSA O DOLOSA DE FALTAS A LA PROBIDAD esto significa, efectuar denuncias de irregularidades o de faltas al principio de probidad de las que haya afirmado tener conocimiento, sin fundamento y respecto de las cuales se constata su falsedad o el ánimo deliberado de perjudicar al denunciado.



Ley 20.955 Perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil

Publicada el 20 de octubre de 2016.

Iniciativa legal de la Agenda de Probidad, que transforma al Servicio Civil en el órgano encargado de **impartir, difundir y promover el cumplimiento de normas de probidad y transparencia.**



Ley 20.955 Perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil

Publicada el 20 de octubre de 2016.

Iniciativa legal de la Agenda de Probidad, que transforma al Servicio Civil en el órgano encargado de **impartir, difundir y promover el cumplimiento de normas de probidad y transparencia.**

¿Qué es el Sistema de Integridad?

Conjunto de instrumentos internos que fomentan entre sus integrantes un comportamiento apegado a determinados valores que contribuyan a instalar estándares de integridad, fortaleciendo una conciencia ética entre quienes forma parte de las instituciones públicas. Entendemos por ética reglas o preceptos que rigen la conducta de las personas en cualquier ámbito de la vida.

Sistema de de Chile



instit

Propicia un ambiente de
externas de los funcion

Comprende diversos pro
in

Se implementa a través de la infraestructura
ética pública

Objetivos del Sistema de Integridad

- Contar con un Código de Ética Institucional.
- Garantizar estrategias que incluyan, en el ámbito de la ética pública el liderazgo del Jefatura Superior de Servicio.
- Contar con una estructura de funcionamiento.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética institucional.
- Desarrollar canales de información.
- Contar con canales de consulta y denuncias de inobservancias éticas.

¿Qué es el Comité de Integridad?

El Comité de Integridad es el órgano de carácter propositivo y consultivo que representa a los funcionarios, incentivando la participación y el compromiso con la institución y robusteciendo confianzas en las relaciones laborales.

El Comité de Integridad no tiene el carácter de sancionador. Las denuncias recibidas serán analizadas y cuando corresponda derivadas a la autoridad correspondiente.

Desafío: Funcionamiento del Sistema de Integridad de Chile





¿QUÉ HEMOS APRENDIDO HASTA AQUÍ?

“

“Lo que las leyes no prohíben, puede prohibirlo la honestidad.”

Séneca.



Recuerden que el marco ético de una persona siempre debe ser más exigente que la ley.

Porque la ley pone los límites para que tengamos orden social, pero la honestidad personal y la conciencia moral de un individuo actúan como filtros que nos permiten distinguir lo que es correcto de lo que es legal.



ASOCIACIÓN CHILENA
DE MUNICIPALIDADES

346 COMUNAS, UN SOLO CHILE